



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 355-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 15 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 032-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 26 de mayo de 2025, Memorándum N° 686-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 104-2025-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 04 de junio de 2025, Informe N° 0423-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 225-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 22-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de junio de 2025, Memorándum N° 920-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con el Informe N° 032-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 26 de mayo de 2025, la Responsable de la Unidad de Registros Académicos y Matrículas, remite el Plan de Trabajo "Emisión del Carné de Educación Superior (Carné Universitario)", ello a fin de garantizar un proceso eficiente y oportuno para la obtención de los carné universitarios, el presupuesto necesario para el cumplimiento del Plan en mención es de S/. 15,685.80 (quince mil seiscientos ochenta y cinco con 80/100 soles), solicitando su revisión y aprobación;



Que, a través del Memorándum N° 686-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico solicita la emisión del informe de disponibilidad presupuestal para gestionar la aprobación del Plan de Trabajo "Emisión del Carné de Educación Superior (Carné Universitario)", por el monto ascendente a de S/ 15,205.80 (quince mil doscientos cinco con 80/100 soles), realizando el reajuste presupuestal respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0423-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que, conforme se indica en el Informe N° 0104-2025-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,205.80 (quince mil doscientos cinco con 80/100 soles), en la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 22-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 junio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Trabajo "Emisión del Carné de Educación Superior (Carné Universitario)", ello a fin de garantizar un proceso eficiente y oportuno para la obtención de los carnés universitarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 15,205.80 (quince mil doscientos cinco con 80/100 soles), previo informe ampliatorio en el que se actualice el cronograma de ejecución del Plan en mención;

Que, con el Memorándum N° 920-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico, eleva el Informe N° 053-2025-UNADQTC/PCO-VPA-URAM a través del cual, la Responsable de la Unidad de Registros Académicos y Matrículas, remite el cronograma de ejecución del Plan de Trabajo "Emisión del Carné de Educación Superior (Carné Universitario)", y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo "Emisión del Carné de Educación Superior (Carné Universitario)", con eficacia anticipada al 26 de junio de 2025, a fin de garantizar un proceso eficiente y oportuno para la obtención de los carnés universitarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 15,205.80 (quince mil doscientos cinco con 80/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. – AUTORIZAR Y ENCARGAR el cumplimiento del Plan de Trabajo "Emisión del Carné de Educación Superior (Carné Universitario)", a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, la Unidad de Registros Académicos y Matriculas y demás dependencias administrativas pertinentes, conforme a lo establecido en el marco normativo legal vigente.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Mg. Yohn A. Basteros Holgado

Mg. Yohn A. Basteros Holgado
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRICULAS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito